

CONSIDERANDO: Que el señor **JOSÉ NICANOR PICHARDO CRUZ**, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0569139-8, ha sido un ciudadano entregado a las luchas por el bienestar y desarrollo del municipio de Santo Domingo Este;

CONSIDERANDO: Que después de tan ardua labor social y laboral, el señor **NICANOR PICHARDO** se encuentra recibiendo una pensión del Estado dominicano de RD\$9,500.00;

CONSIDERANDO: Que debido al incremento que ha sufrido la canasta familiar, esta pensión no es suficiente para que éste pueda cubrir sus necesidades básicas de alimentación y medicamentos;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano ir en auxilio de todos aquellos ciudadanos que, mediante la prestación continua de servicios públicos, le han servido a la Patria, con entrega y dedicación, que por la edad y su estado de salud, se les torna imposible obtener los recursos económicos necesarios para su sustento y el de su familia.

VISTA: La Ley No. 379 del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede un aumento de pensión de RD\$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos con 00/100) a RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100) mensuales, a favor del señor **JOSÉ NICANOR PICHARDO CRUZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente ley deroga cualquier decreto, resolución o disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO TERCERO: Dicho aumento de Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la fecha de su promulgación.

Proy. de ley mediante el cual se concede un aumento de pensión a favor del señor José Nicanor Pichardo Cruz, de RD\$9,500.00 a RD\$20,000.00 mensuales.

2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

kv